

# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DELSERVICIO DE FOTOCOPIAS Y TELEFAX A PARTICULARES.-**

## **Artículo 1.- Conceptos.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de fotocopias y telefax a particulares.

## **Artículo 2.- Obligación de pagar.**

La obligación de pagar nace con la efectiva utilización del servicio por parte de los particulares.

## **Artículo 3.- Obligados al pago.**

Vienen obligados al pago los particulares que soliciten el servicio sean o no los destinatarios finales de este.

## **Artículo 4.- Cuantía.**

La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza se fija;

Por cada fotocopia (tanto por una cara como por las dos)	0,15
Euros	
Por el primer folio de telefax remitido	3,00
Euros	
Por el segundo folio y cada uno de siguientes a razón de	1,00
Euro.	

No obstante, la Corporación mediante decreto de la Alcaldía podrá declarar la extinción del pago para aquellas entidades culturales, recreativas o de interés social y sin fin de lucro.

## **Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Nota:** Los porcentajes de I.V.A., en caso de ser aplicados en esta ordenanza, serán los legalmente establecidos en cada momento.